



Popayán, 9 de junio de 2020

EXPEDIENTE: 19001 33 33 008 2020 00059 00
ACCIONANTE: JOSE RAFAEL NUÑEZ MIRANDA
DEMANDADA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN: TUTELA

Auto Interlocutorio núm. 314

Admite demanda de tutela

El señor JOSE RAFAEL NUÑEZ MIRANDA con C.C. nro. 4.613.265, actuando en nombre propio, presenta DEMANDA DE TUTELA en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, a fin que le sean amparados los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, VIDA DIGNA, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA, los cuales manifiesta, son vulnerados por la accionada, por la baja calificación médico laboral DCL 49.8, ratificada por el TRIBUNAL MEDICO MILITAR el 31 de agosto de 2017, la cual no es coherente con su estado de salud y la historia médica del HOSPITAL MILITAR.

Manifiesta el accionante que su actual condición de salud es el resultado de las heridas recibidas en combate conforme se describe en la historia clínica.

Por estar ajustada a derecho se admitirá la demanda de tutela.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela presentada por el señor JOSE RAFAEL NUÑEZ MIRANDA, en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con lo establecido en precedencia.

SEGUNDO: Notificar la admisión de la demanda de tutela a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, a través de su representante legal. Hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la misma.

TERCERO: Vincular y Notificar al MINISTERIO PÚBLICO mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.

CUARTO: Requerir al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que informe sobre los hechos de la demanda, para lo cual se le concede un término de DOS (2) DÍAS.

QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la parte accionante en los términos del artículo 16 del Decreto 2591.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZULDERY RIVERA ANGULO